

RESOLUCIÓN Nº 0251
EXPEDIENTE Nº 5225-001019/10 ALC. 02/11.

NEUQUÉN, 28 FEB 2012

VISTO:

Las Resoluciones Nº 0186/10, Nº 0441/10 y Nº 0330/11 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 0441/10 se cerraron y crearon horas en la Planta Funcional del Instituto de Formación Docente Nº 7 de Las Lajas, para la implementación del nuevo Plan de Estudio Nº 395;

Que un paquete de horas fueron creadas fuera del Nomenclador Curricular Provincial para el caso de docentes reubicados en espacios curriculares correspondientes a 4º año de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 1710/08;

Que para el ciclo lectivo 2012 se implementa el cuarto año del Plan de Estudio Nº 395, situación que requiere transformar las horas fuera del Nomenclador Curricular Provincial, identificadas con el prefijo 885-04 y nominarlas de acuerdo a los Espacios Curriculares que correspondan, según el Plan de Estudio Administrativo aprobado por la Resolución Nº 0186/10;

Que por la Resolución Nº 0330/11 se implementó el tercer año del mencionado Plan de Estudio, transformando las horas fuera del Nomenclador Curricular Provincial, según el Plan de Estudio Administrativo aprobado por la Resolución Nº 0186/10

Que el Artículo 4º) de la Resolución Nº 0330/11, determinó que para el período lectivo 2012, el Consejo Provincial de Educación debe propiciar la norma legal que permita la creación de las horas cátedra necesaria para la implementación del 4º año de la carrera Profesorado de Educación Primaria, Plan de Estudio Nº 395;

Que se hace necesario el cierre de las horas cátedra creadas fuera del Nomenclador Curricular Provincial y la creación de los espacios curriculares correspondientes a los Planes de Estudio Nº 395;

Que la Dirección General de Nivel Superior procedió a un análisis exhaustivo, de las Plantas Funcionales de los Institutos de Formación Docente de la provincia, estimando pertinente reagrupar horas;

Que la Dirección de Sueldos del Consejo Provincial de Educación realizó un cuadro de equivalencia respecto a la erogación presupuestaria, por el que se muestra que 78 (setenta y ocho) horas cátedra, DAB-6 para el Instituto de Formación Docente Nº 7 de Las Lajas, Grupo "B", Dirección General de Distrito Regional Educativo VII, implicarían 87 (ochenta y siete) horas cátedra DAB-6 del Grupo "A";

Que este cierre y creación de horas cátedra no genera incremento en la erogación presupuestaria;

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora de Asistencia
al Cuerpo Colegiado
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN Nº 0251
EXPEDIENTE Nº 5225-001019/10 ALC. 02/11.

Que corresponde dictar la norma legal correspondiente;

Por ello,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) CERRAR**, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2012, **seis (06)** horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular Provincial, en la Planta Funcional del Instituto de Formación Docente Nº 7 de Las Lajas, Dirección General de Distrito Regional Educativo VII, creadas por Resolución Nº 0441/10 y **ochenta y siete (87)** horas cátedra DAB6, en la Planta Funcional de la Dirección General de Nivel Superior, Nivel Central, tal como se detallan a continuación:

INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE Nº 7 Las Lajas
Dirección General de Distrito Regional Educativo VII

Categ.	secuencia	turno	grado	sec.	materia	denominación	horas
DAB6	65	V	4	5	8850406	Horas Cátedra, Fuera del Nomenclador Curricular	6

Subtotal: 6 (seis) horas cátedra.

DIRECCIÓN GENERAL NIVEL SUPERIOR
NIVEL CENTRAL

Categ.	secuencia	turno	grado	sec.	materia	denominación	horas
DAB6	19	E	5	A	9990012	Horas Extra clase	12
DAB6	69	E	5	1	9990012	Horas Extra clase	12
DAB6	159	E	1	4	9980012	Horas Cátedra, Fuera del Nomenclador Curricular	12
DAB6	168	E	3	A	9980012	Horas Cátedra, Fuera del Nomenclador Curricular	12
DAB6	027	E	1	A	8840030	IFD- Área de Extensión e Investigación	30
DAB6	003	3	1	C	8850009	IFD- Área de Extensión e Investigación	09

Subtotal: 87 (ochenta y siete) horas cátedra.

Total: 93 (NOVENTA Y TRES) HORAS CÁTEDRA

- 2º) CREAR**, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2012, en la Planta Funcional del Instituto de Formación Docente Nº 7 de Las Lajas, **ochenta y cuatro (84)** horas cátedra, para la implementación de un 4º año Plan de Estudio Administrativo Nº 395, aprobado por Resolución Nº 0186/10, tal como a continuación se detallan:

INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE Nº 7 de Las Lajas
Dirección General de Distrito Regional Educativo VII

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora de Asistencia
al Cuerpo Colegiado
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA

RESOLUCIÓN Nº 0251
EXPEDIENTE Nº 5225-001019/10 ALC. 02/11.

- **84 (ochenta y cuatro)** horas cátedra el cuarto año "A", turno compartido, del Profesorado de Educación Primaria, Plan de Estudio Nº 395, aprobado por la Resolución Nº 0186/10.

Total: 84 (OCHENTA Y CUATRO) HORAS CÁTEDRA

- 3º) ESTIPULAR** que el personal docente, para el dictado de los Espacios Curriculares creados en la presente, será designado por estricto orden de mérito, siguiendo el listado elaborado a tal fin por la Junta Ad Hoc de Nivel Terciario.
- 4º) DETERMINAR** que las altas y bajas de los docentes que se produzcan, como consecuencia de la reubicación en los Espacios Curriculares creados en el artículo 2º) de la presente, no serán considerados como movimientos nuevos ni incrementos de cargas horarias que modifiquen su situación al momento de acceder a horas cerradas en el Artículo 1º) de la presente norma legal.
- 5º) AUTORIZAR** excepcionalmente y por única vez y en marco de la implementación de los Planes de Estudio Nº 395 y Nº 396, que el personal con licencia sin goce de haberes por estar cumpliendo otros cargos o funciones - Rector/a, Vicerrector/a, Funcionarios Designados y Jefes de Área y/ o de Departamento - quedará en disponibilidad sin sueldo en las horas cátedra base en tanto persista el motivo que generó la licencia que se encuentra usufructuando. Desaparecida la causal de la licencia deberá hacer toma de posesión en las horas cátedra que le correspondiere ser reubicado, dentro de 48 horas bajo so pena de perder la disponibilidad consagrada en este Artículo.
- 6º) ESTABLECER**, que los actuales docentes que se desempeñan como suplentes de los docentes involucrados en el Artículo 5º) de la presente norma legal, se los designará bajo la figura de "Suplente en vacante indisponible y reservada". Si los docentes a quienes se les concedió la disponibilidad no hicieran la toma de posesión dentro de las 48 horas de finalizada la misma, el docente que se encuentre ocupando el cargo en calidad de suplente como "Suplente en vacante indisponible y reservada" será confirmado en el cargo, a quien en ese caso se le efectuará el cambio de situación de revista pertinente.
- 7º) DETERMINAR** que por la Dirección General de Nivel Superior se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 8º) REGISTRAR** y dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalías; Departamento Centro de Documentación; Dirección Provincial de Administración; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección de Personal; Dirección de Sueldos y Sistemas Informáticos; Dirección General de Administración de Plantas Funcionales y Bases de Datos; Dirección General de Distrito Regional Educativo VII y **GIRAR** a la Dirección General de Nivel Superior a fin de cumplimentar el Artículo 7º) de la presente. Cumplido, **ARCHIVAR.**

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora de Asistencia
al Cuerpo Colegiado
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rango Medio Técnico y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. RAÚL RIVAROLA
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

Prof. MÓNICA MASSUCCO
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación